

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**4605** ORDEN de 6 de febrero de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 577/1988 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.462 promovido por don Aurelio Fernández Alvarez (Industrias AFRASA).

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 14 de julio de 1989, sentencia firme en el recurso de apelación número 577/1988, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.462, promovido por don Aurelio Fernández Alvarez (Industrias AFRASA), sobre infracción en materia de fitosanitarios, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimamos en parte el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 24 de diciembre de 1987, dictada en los autos de que dimana este rollo, sentencia que anulamos y en su lugar estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Aurelio Fernández Alvarez como propietario de Industrias AFRASA contra las resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 2 de octubre de 1984 y 26 de julio de 1985, esta última desestimatoria del recurso de reposición en cuanto fijó la cuantía de la sanción en 1.327.530 pesetas, cantidad que anulamos y en su lugar declaramos que la sanción a imponer es la de 265.506 pesetas, confirmando en lo restante las resoluciones administrativas impugnadas. Sin especial declaración sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 6 de febrero de 1990.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**4606** ORDEN de 16 de febrero de 1990, por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de conejos de granja para su sacrificio. Campaña 1990.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria relativa a la solicitud de homologación de un contrato-tipo de compraventa de conejos vivos de granja, formulada por «CUIM, Sociedad Anónima» (Cuenca); «Bozano, Sociedad Limitada» (Toledo); «Conejosa-Cunimil, Sociedad Anónima» (Lugo); «Hermi, Sociedad Anónima» (Valladolid); «Conejos Plaza» (Toledo), y acogiéndose a la Ley 19/1982, de 26 de mayo, y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, a fin de que las Empresas transformadoras puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dispongo:

Artículo 1.º Se homologa, según el régimen establecido por el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, el contrato-tipo que regirá durante la campaña 1990/1991, cuyo texto figura en el anexo de esta disposición.

Art. 2.º La vigencia de la homologación del presente contrato-tipo será de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

## DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 16 de febrero de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria.

## ANEXO

### Contrato-tipo

Contrato de compraventa de conejos vivos de granja para su sacrificio.  
Campaña 1990

Contrato número .....

En ..... a ..... de ..... de 1990.

De una parte y como vendedor, don ....., con DNI o CIF ....., y con domicilio en ....., acogido al régimen ..... a efectos de IVA. Actuando en nombre propio, como ganadero de la producción de contratación o actuando como ..... de ....., con código de identificación fiscal ....., denominada ....., y con domicilio social en ....., y facultado para la firma del presente contrato, en virtud de (1) ..... y en la que se integran los productores que adjunto se relacionan, con sus respectivos números de explotación cunícola y producciones objeto de contratación.

Y de otra parte, como comprador ....., código de identificación fiscal ....., con domicilio en ....., provincia de ....., representado en este acto por don ....., como ..... de la misma y con capacidad para la formalización del presente contrato en virtud de (1) .....

Reconociéndose ambas partes con capacidad para contratar y declarando expresamente que adoptan el modelo de contrato-tipo homologado por Orden de ....., conciertan el presente contrato de acuerdo con las siguientes

## ESTIPULACIONES

### Primera.-Objeto de contrato.

El vendedor se compromete a entregar y el comprador a aceptar, por el precio y condiciones que se establecen en el presente contrato ..... conejos para su sacrificio.

Los conejos a que se refiere el presente contrato pertenecerán a las razas que usualmente se utilizan en granjas y serán cebados en las siguientes explotaciones:

Nombre de la explotación	Término municipal	Registro explotación	Número de animales	Razas

El vendedor se obliga a no contratar los conejos objeto de este contrato con ninguna otra industria.

A petición del comprador las conejas reproductoras pueden ser inspeccionadas a la iniciación del presente contrato.

### Segunda.-Especificaciones de calidad.

Los conejos objeto del presente contrato se adaptarán a las siguientes características:

Peso: El peso del animal-tipo estará comprendido entre los 1,750 kilogramos peso vivo mínimo y los 2,200 kilogramos peso vivo máximo, si bien el peso vivo máximo podrá sufrir variación al alza si las dos partes lo estiman procedente, fijándose en este caso las penalizaciones a partir del nuevo tipo máximo.

Se establece el nuevo tipo máximo en ..... kilogramos (2).

Alimentación: La alimentación será con piensos compuestos equilibrados y, si se estima procedente por el cunicultor, complementada con germinados de cereales (forraje hidropónico).

Penalización: Por los excesos o faltas de peso sobre los estipulados como tipo en contrato será descontado por el comprador: El 5 por 100 del valor del animal, en los primeros 100 gramos; el 10 por 100, en los segundos 100 gramos, y el 20 por 100 en los terceros 100 gramos, siendo rechazado cualquier animal que supere el 20 por 100 de los pesos por defecto o por exceso.

### Tercera.-Calendario de entrega.

El vendedor se compromete a entregar y el comprador a retirar los animales objeto del contrato con el siguiente calendario de entregas:

(1) Documento acreditativo de la representación.

(2) Rellénesse si procede.